

LEY N° 4739

Art. 1°. - Elévese a la categoría de ciudad a la actual localidad de Villa Carlos Paz, del departamento Punilla con el radio que le marca su correspondiente municipio.

Art. 2°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea Legislativa, en Córdoba, a veinticuatro días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y cuatro.

HUGO LEONELLI
Luis C. Ratti
Sec. del H. Senado

PEDRO A. CARANDE CARRO
Jaime Wainfeld
Sec. de la H. C. de Dip.